



CONTRATO No.010-2014

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), legalmente representada por el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad; y por otra, la compañía PUBLICIENCIA CIA. LTDA., representada legalmente por el señor César Augusto Rendón Valencia, con RUC No 8605318978, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán La "CONTRATANTE" y la "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante oficio DEC-INV-083 del mes de noviembre de 2013, la Decana de Investigación solicita Acceso Remoto a Bases de Colecciones de Publicaciones Científicas Internacionales Especializadas en Ingenierías, Ciencias Computacionales, Ciencias de la Tierra, Ciencias Ambientales, Matemáticas, Ciencias Sociales a través de Licencias de Acceso y Uso.
- 1.2 Mediante decreto inserto en oficio DEC-INV-083, el Sr. Rector Ing. Sergio Flores Macías, autorizó y designó los recursos económicos para la contratación del "ACCESO REMOTO A BASES DE COLECCIONES DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS INTERNACIONALES ESPECIALIZADAS EN INGENIERÍAS, CIENCIAS COMPUTACIONALES, CIENCIAS DE LA TIERRA, CIENCIAS AMBIENTALES, MATEMÁTICAS, CIENCIAS SOCIALES A TRAVÉS DE LICENCIAS DE ACCESO Y USO".
- 1.3 El Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero de la ESPOL, certifica la disponibilidad de partida presupuestaria para el financiamiento de este contrato, mediante certificación No. 5691 del 5 de diciembre de 2013.
- 1.4 La Unidad de Adquisiciones y Suministros (UAS) elaboró los pliegos y la revisión final la realizó la Gerencia Jurídica en oficio GJ-610-2013 del 2 de diciembre de 2013, con sujeción a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública.
- 1.5 El Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, Delegado de la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. RE-ESPOL-038-2013 del 6 de diciembre de 2013 aprobó los pliegos y demás documentos del proceso.
- 1.6 La invitación para el "ACCESO REMOTO A BASES DE COLECCIONES DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS INTERNACIONALES ESPECIALIZADAS EN INGENIERÍAS, CIENCIAS COMPUTACIONALES, CIENCIAS DE LA TIERRA, CIENCIAS AMBIENTALES, MATEMÁTICAS, CIENCIAS SOCIALES A TRAVÉS DE LICENCIAS DE ACCESO Y USO", publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, el 6 de diciembre de 2013.



- 1.7 La Resolución de Adjudicación emitida por el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, Delegado de la Máxima Autoridad del 9 de diciembre y publicada y notificada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec
- 1.8 La Gerencia Jurídica solicita mediante oficio No. 015 del 23 de enero de 2014, la asignación de una nueva certificación presupuestaria para el año 2014.
- 1.9 El Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero de la ESPOL, certifica la disponibilidad de partida presupuestaria No. 53.07.02 para el financiamiento de este contrato, mediante certificación No.268 del 27 de enero de 2014

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) Copia certificada del Poder o, nombramiento de representante legal.
- c) Copia de la resolución de Adjudicación del contrato.
- d) Certificado de habilitación del RUP.
- e) Los Pliegos, preguntas, respuestas, aclaraciones y anexos.
- f) La oferta técnica y económica.
- g) La certificación del Gerente Financiero que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TERMINOS

- 3.1 Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención del contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - 1) Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.
 - 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
 - 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.
 - 4) De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los



documentos del Contrato, será la CONTRATANTE la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

4.1 La CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a entregar el "ACCESO REMOTO A BASES DE COLECCIONES DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS INTERNACIONALES ESPECIALIZADAS EN INGENIERÍAS, CIENCIAS COMPUTACIONALES, CIENCIAS DE LA TIERRA, CIENCIAS AMBIENTALES, MATEMÁTICAS, CIENCIAS SOCIALES A TRAVÉS DE LICENCIAS DE ACCESO Y USO", según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Base de Datos	Áreas Temáticas	Características Generales
Acceso remoto ilimitado 25 ASME All Journals 25 Acceso por reconocimiento IP, usuarios ilimitados Periodo: suscripción anual Enero 3/2014-Enero 2/2015	Ingeniería Mecánica	Acceso a los servicios propuestos por el periodo indicado en la propuesta económica La institución suscriptora tiene derecho a impresiones ilimitadas siempre y cuando sea únicamente para fines académicos Capacitación sobre el uso de los servicios de bases de datos online. Si el cliente requiere se dictará una charla en su localidad y 5 por GoToMeeting En idioma Español e Inglés Todas las transacciones con artículos, adicional Applied Mechanics Reviews y todo los procedimientos de conferencia En idioma Español e Inglés Títulos de nivel avanzado y medio Con Interfaz amigable e Intuitiva y facilidad para la descarga. Con utilitario para realizar Diseminación Selectiva de Información (OSI) Acceso multiusuario, 7/24 Reportes y estadísticas de uso por usuario y especializadas. Soporte técnico permanente y en línea, correo electrónico u otros medios. Autenticación por IP y claves de acceso remoto.

Editor	No. de suscripciones	No. De revistas	Período	Valor
Science Direct Article Choice 500	2	2500	Enero 3/2014 hasta enero 2/2015	\$29.870.13
ASME All Journals	1	25	Enero 3/2014 hasta enero 2/2015	\$11.996.65
			Subtotal	\$41.866.78
			IVA	\$5.024.01
			Total	\$46.890.79



Adicionalmente se obliga a la garantía técnica de conformidad con su oferta presentada.

El acceso remoto a bases de información científica a través de licencias de acceso y uso deberá incluir además el servicio de soporte técnico remoto y permanente, durante el plazo de duración del contrato.

El proveedor, a pedido del Administrador del Contrato, deberá proveer en base un reporte mensual y en caso de requerirse a los diferentes usuarios, a las que ESPOL otorgue la licencia de uso.

El "informe de uso de bases de datos" en formato digital y en los formularios establecidos por la CONTRATANTE. Se solicita diligenciaren su contenido las siguientes secciones:

- Total de búsquedas y descargas por base de datos.
- Total de sesiones, recuperaciones en texto completo, recuperaciones en pantalla y total de búsquedas de cada base de datos por cada Institución.

La oferta deberá considerar la contratación y adquisición de 1.000 (mil) artículos prepagados a ser administrados por un usuario, y para el caso de la licencia de acceso de ASME esta deberá proveerse para 6 rangos de IP públicas y un mínimo de 100 usuarios simultáneos.

En virtud de que el servicio que va a prestarse se lo realiza a través de un acceso remoto a bases de información científica provista por el CONTRATISTA, es decir es un servicio virtual que no se encuentra dentro de las condiciones de ser una actividad habitual en el Ecuador no resultaría exigible ni aplicable la domiciliación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

5.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

1. Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
2. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna, siempre que sean de su responsabilidad.
3. De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.
4. Las demás, propias de cada contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las



Condiciones Generales, la CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

7.1 Se detallarán todas las obligaciones que deberá cumplir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

- a) Entregar sin demora y dentro del plazo contractual convenido; el bien o servicio objeto de la contratación, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas y la oferta presentada.
- b) Cumplir con el soporte técnico y mantenimiento que corresponde al servicio de acceso remoto.

7.2 La CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la CONTRATANTE y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

7.3 La CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la CONTRATANTE, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la CONTRATANTE toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

7.4 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO

8.01 El plazo para la entrega y ejecución de la totalidad del servicio contratado, a entera satisfacción de la ESPOL es desde la suscripción del contrato hasta el 2 de enero de 2015. La vigencia de la oferta es de 30 días calendario.



CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGA DE PLAZO

- 9.1 La CONTRATANTE podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud de la CONTRATISTA en un término de hasta dos (2) días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad.
- a) Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por la CONTRATANTE, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
 - b) Cuando la CONTRATANTE no hubiese solucionado problemas técnico – administrativos y contractuales que indican en el plazo de ejecución de los bienes.
 - c) Por mora del pago de la facturas en la medida que tal circunstancia incida en la entrega de los bienes.

Al aceptar la prórroga, la CONTRATANTE definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente, que deberá ser suscrito por las partes, y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO

- 10.1 El monto total del objeto del presente contrato es de \$41,866.78 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA
- 10.2 La CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA con cargo a la partida presupuestaria No. 53.07.02 "Arrendamiento y Licencias del Uso de Paquetes Informáticos" de la siguiente forma: 100% contra acta de entrega recepción del acceso al servicio objeto de esta contratación y de la factura correspondiente, a entera satisfacción de la CONTRATANTE. Se deja constancia que el acceso permitirá el ingreso a los ítems descritos en la cláusula cuarta durante el período que va desde el 3 de enero de 2014 hasta enero 2 de 2015, de forma ininterrumpida.
- 10.3 El pago que se haga a la CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuará con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del Administrador del Contrato.
- 10.4 Del pago que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas e impuestos que procedan de acuerdo con el contrato.
- 10.5 **Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS

11.1 Por cada día de retardo en la entrega del servicio objeto del contrato o por incumplimiento del contrato la CONTRATISTA, se obliga a pagar la cantidad del uno por mil sobre el valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

12.2 La CONTRATANTE designa como Administradora del Contrato" a la Dra. Julia Nieto W., Decana de Investigación, persona con quien la CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

12.2 Funciones del Administrador del Contrato

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega de los servicios se ejecuten de acuerdo a sus especificaciones técnicas, o cronogramas de trabajo.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los técnicos así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
3. Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del servicio.
4. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los servicios a entregarse.
5. Participación en la recepción definitiva del servicio informando sobre la calidad del mismo.
6. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
7. Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación y durante la prestación del servicio. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
8. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
9. Aplicar las multas y servicios dispuestas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LABORAL

13.1 La CONTRATISTA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la ESPOL está exenta de toda obligación respecto del personal de la CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo cual, la ESPOL ejercerá el



derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

14.1 El presente contrato termina por las siguientes causales:

1. Por terminación del plazo
2. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
3. Por mutuo acuerdo de las partes;
4. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la CONTRATISTA;
5. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA; y,
6. Por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

14.2 Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o de la CONTRATISTA.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

14.3 Terminación unilateral del contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de la CONTRATISTA;
2. Por quiebra o insolvencia de la CONTRATISTA;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los servicios, por decisión de la CONTRATISTA, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,



7. La CONTRATANTE también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, la CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

8. Por las causales determinadas en el artículo 2 de la Resolución No. 28 del INCOP, emitida el 3 de Julio del 2009.

14.4 Terminación por causas imputables a la entidad contratante.- La CONTRATISTA podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la CONTRATANTE:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los servicios por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.
4. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieran solucionado defectos de ellos, en este caso, la CONTRATANTE iniciará las acciones legales que correspondan en contra de la CONTRATISTA por cuya culpa no se pueda ejecutar el objeto de la contratación, y,

En ningún caso se considerará que las Entidades Contratantes se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

15.1 La CONTRATANTE está prohibida de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato, de conformidad con los Art. 78 y 79 de la LOSNCP, y Art. 120 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: DE LA SUBCONTRATACIÓN

16.1 La CONTRATANTE únicamente podrá subcontratar, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la LOSNCP.

La subcontratación de servicios de apoyo previstos en la negociación, podrán subcontratarse en los términos del artículo 35 del Reglamento General.



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

- 17.1** De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.
- 17.2** De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y las disposiciones procesales aplicables al caso.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 17.3** La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si la CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DERECHOS Y GASTOS NOTARIALES

- 18.1** La CONTRATANTE retendrá de cada pago que haga la CONTRATISTA el porcentaje al Impuesto a la Renta y demás impuestos correspondientes.

Será de cuenta de la CONTRANTE, el pago de los gastos notariales, de protocolización.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

- 19.1** Para todos los efectos previstos en este contrato, las comunicaciones que deban de ser enviadas serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

La CONTRATANTE, km 30.5 Vía Perimetral Campus ESPOL "Gustavo Galindo Velasco" Edificio Rectorado Telf. 2269-269. Email: rector@espol.edu.ec Guayaquil-Ecuador.

La CONTRATISTA: Estado: Bogota. Transversal: Calle Carrera Cinco. Número:6758.RUC 8605318978, correo electrónico: info@publicienciam.com



CLÁUSULA VIGESIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

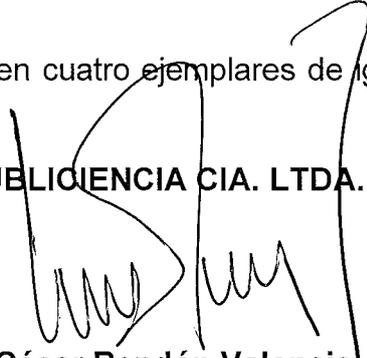
22.1 Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo establecido, firman las partes en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL (ESPOL)**

PUBLICIENCIA CIA. LTDA.


**Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño
DELEGADO DE LA MÁXIMA
AUTORIDAD**


**Sr. César Rendón Valencia
REPRESENTANTE LEGAL**

Elaborado por: Edith Alume Zambrano

